

NUMERO:

CONSTITUCION

DE

COMPANIA

ANONIMA

DENOMINADA

ELSEIS

Capital Autorizado:S/.10'000.000,00

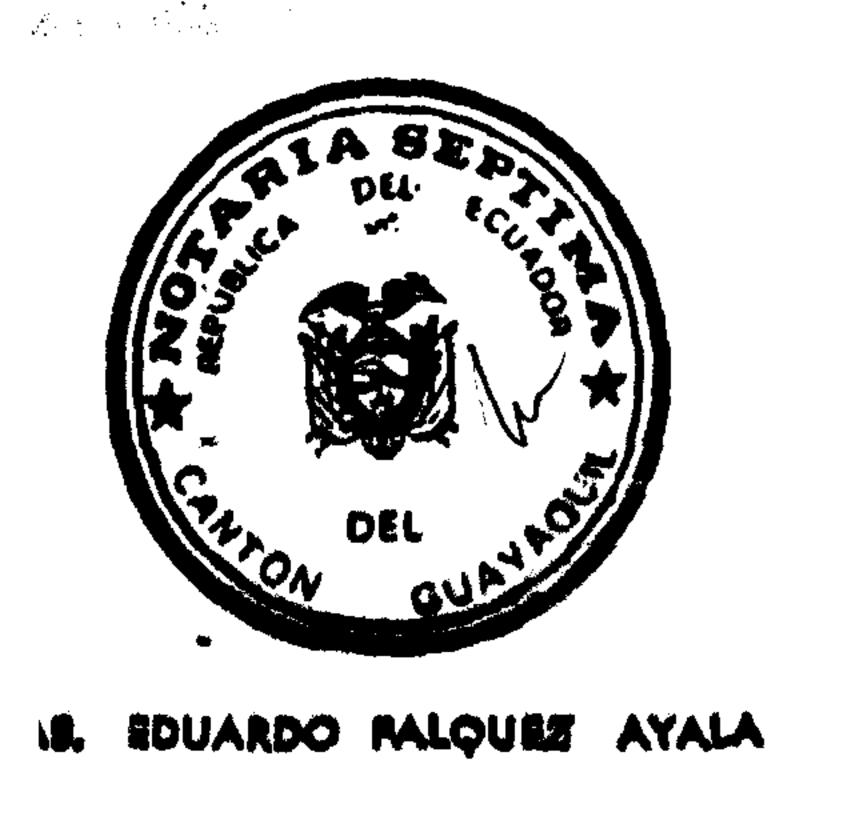
Capital Suscrito: S/. 5'000.000,00.-

Capital Pagado: S/.1'250.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: MACIAS RUIZ, soitero, empleado; ANDRES TONY GAMBOA, divorciado, empleado; CARDENAS comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": - Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará ELSEIS S.A., los señores: TONY MACIAS RUIZ; y, ANDRES CARDENAS GAMBOA, todos por sus

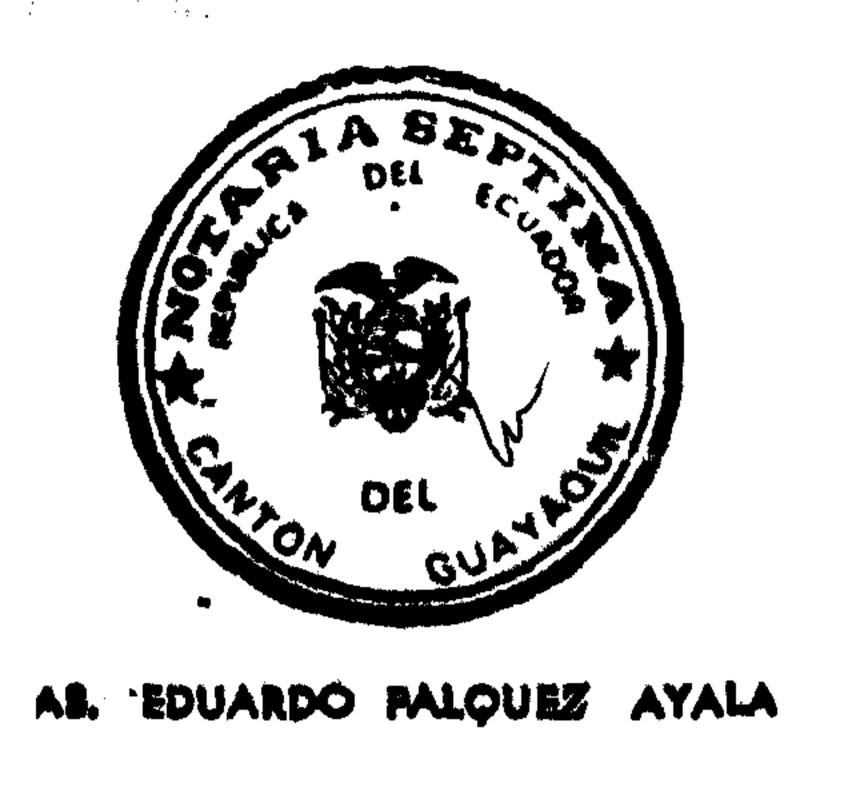


propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-LA COMPAÑIA ESTATUTOS DE ANONIMA DENOMINADA ELSEIS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO: Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará ELSEIS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO - OBJETO - La compañía se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. La Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de Viviendas Unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas centros vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,



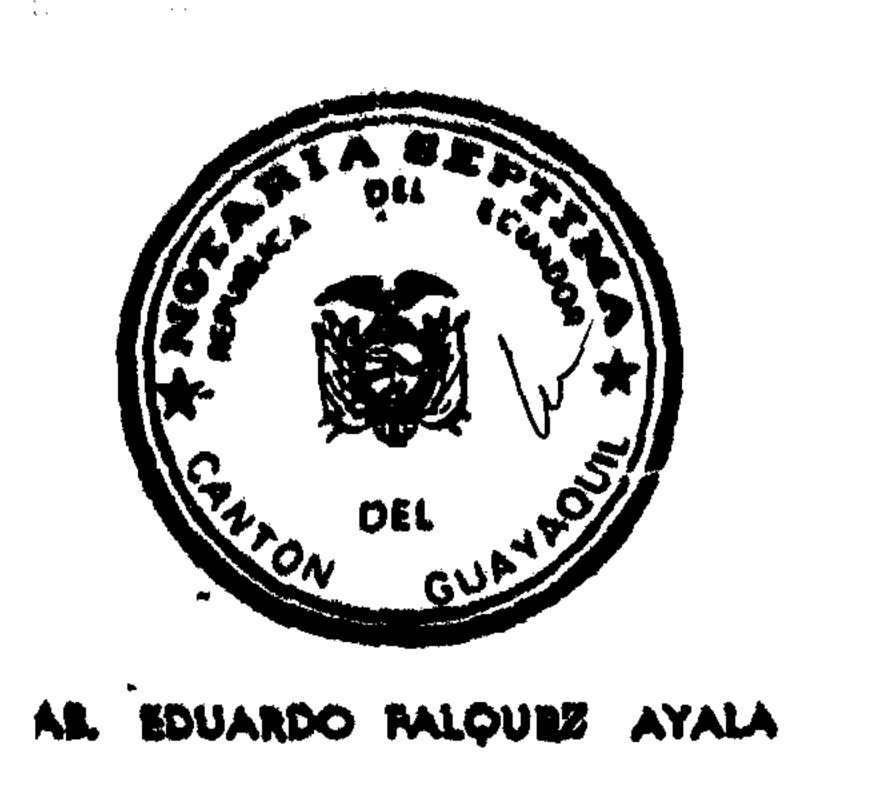
explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferreteria, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará compra, venta, distribución, comercialización, a importación, exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera, artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También se dedicará a la compra y venta, distribución, comercialización elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y aceró, papelería útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería,

productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Tecnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maguinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización especies bioacuáticas, en los mercados internos y de externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la mercantil como comisionista, mandataria, actividad mandante, agente y representante de personas naturales y /o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por



cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades Compañías reservadas de las para Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo-ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura Registro Mercantil - ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior -CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE

SUCRES, el Capital Pagado de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al Cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía - ARTICULO SEPTIMO. - Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - ARTICULO DECIMO. -La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sóld se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - En la



suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no esectuada proceder de consormidad con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la ARTICULO compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO CUARTO. -La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finálización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social - Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Para constituír quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los podrán concurrir a las Juntas Generales por accionistas medio de representantes acreditados mediante cartapoder - ARTICULO DECIMO NOVENO. - En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.-Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Genente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente



se hayan puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son para todos los accionistas.-ARTICULO obligatorias VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la lunta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado, de aquerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta. de la Ley de compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la displución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; 1) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos;



• ...

y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o regiamentos de la VIGESIMO SEPTIMO.-ARTICULO compañía. GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del General: a) Ejercer individualmente Gerente representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituír mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o

impedimento para actuar del Gerente General, será el Presidente, quien tendrá reemplazado por mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía, b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumair y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el señar TONY MACIAS RUIZ, ha suscrito Cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y





ISBRABANCOLAPREVISURABANCOLAPREVISORAS NCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS CAL PREVISORABATICOLAPREVISORABANCOLA VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANC RESANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOR COLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS HARE VISORABANCOLAPREVISORABANCO<del>LAPREV</del>ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPREVISORABANC JAPINEY ISORABANCOLAPREV ISORABANCOLAPREV ISORABANCOLAPREV ISORABANCOLAPREV ISORABANCOLAPREV ISORABANC

i bij ki biltoli aprevisok a**baktutut apa**e a**sok**aba**ngohapaktisokabantol biji. Nakh**evisorabancol aprevisorabancolaprevis 215つれんにいて、 ったんけわい ソモー じんじみねじひたるを食むしたじ

APPALATION ABANCOLIMPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABENIO CLAPREVISORABANCOLAPRE

THE STATE AND NOTHER BETTE BANCOLAPREVIEWAA BANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABATA VALT TEVILLEH HAMMIT.

TO A PART OF THE BEAUTY OF A PART A SUMPLIFIED A APPREL FOR SHOOT OF COLLEGE

O DE DESCRIBARREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPER DE

- DORE TO INFIBERNOOLAFREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORIABANCOLAPREVISORIABACO OL

<sub>ODE RE</sub>ADER FOR ROBINGEON APREVISORABANCONAPREVISORABANCONAPREVISORABADADONAPA (COLAPARTA DE PARTA E

THE MEDITAGATION APPREATION AND AREAD COLAPREA ISORABANCOLAPREA (SURABANCOLAPREA ALCH PREATAGATA AR A AN AR AR

THE TREE RABATIC OLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREDISORAB

TENTING APRILATION ISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVIS

- Hutton, ar a visorara, tolarrevisorabanco, arrevisorabancolarrevisorabancolarrevisorabancolari<mark>interés Anhal</mark>et TO THE PROPERTY OF THE STORY OF APRENISONAGES OF APRENISONABANCOLAPRENISONALL TOLL TO CONTROL CONTROL APRENISONABANCOLAPRENIS UERTIFICAMOS: SORABANOS: APREVISORABENCOLAPRE ISORABANCOLAPRE ESC. SONABLOS APEC ISORABANCOLAPREVISORABANC

RESEARCH THORAS PLANT OF THE THE ADECED STREVISOR SHOULDER REPORT VISORALATE CLASSIFICACION OF ison the policipation of the provisor of the constant of the provisor prediction and the provisor of the provisor of the Visorabance of the Visora JULEUN MILLON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 ABANCOL/PRESE

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Companía en formación. ELSEIS S.A.

tight and out the restandant and all results of the state of the state

REVISORABANO

AMOUNT APPELLAND

TO MOUDIO TO THE OLIMPICE MISSOCIABANCOLAPREMIS

BUILD FROM AND TISCOMBANCOLOPREVISORABANCQUAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE TISC icange recangeablica aprevis orradancolapreTONY:MACIAS:RUIZ visorabancolaprevisorabancolaprovis ivasobabamos capre visolija atsoplaprevisorab<mark>andreš Cardenas (Samboa</mark>e visorabaticolas projekticolas). Jos a bei perpeabaticos olapre pe ohabaticolaprevisorabeta na revisorabe<mark>nas (Samboa</mark>elolapre olapre pisora palob pe alteriorpis CONTROL PROPERTISSIONABILITIES APRIL - CONGENTICO PAREVISORADATIONAPAN VIS

CONTROL OF THE CONTROL OF THE STATE OF THE STATE OF A PREVISOR ABOUT THE STATE OF T

HE INSTRUBANCO LAPREVISCHABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABIA HICH

LALEVIE FAILUGOLAPREVISORAEHROCEPPROVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCŌLAPIL MISER - LAGA E E

ang abong de af et vilohabancolmpre visorabancolappevisorabancolappevisorabancolappevisorabangol - pre visor-

♥\_SP NOTE SPATE HE PERS SENDENSORMBRIG SEPREVIOUSBABANCOLAPRE SISCENDARCOLAPPE VISE EN A SENDEN

TAXBARCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIOORABANCOLAPREVIOORABANCOL

Jangaragatang Janggor Balaragatan an Color barang besarang besarang barang besarang barang barang besarang besar

~B-44201.7~?

<u>, Appliques da la calagrada de Coralançolapre discolatión collabre viscolabrada</u> Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Revisora de ANCOLAPREVIS Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha queda este certificado este certificad 

LIGRAD (ISODADDA) O GARBE / ISOGAÐBANCOLAPROVISOGAÐĀNONLAPG VIŠGGAÐAL Ó Í

or, and with a about on appending appendance lappendelappenden outappendence of the book at the best of the companion of the companion of the book appending the companion of the book appending the companion of the companion of

2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la ancoma el se se nos entregues para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la accoma de la Superintendencial de Compañías, o postuna Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto ancial de de la constitución de la mueva Compañía aprevisorabancos aprevisorabancos aprevisorabancos de la constitución de la mueva Compañía aprevisorabancos aprevisorabancos de visora de la constitución de la mueva Compañía aprevisorabancos aprevisorabancos de visora de visora de la constitución de la mueva Compañía abancos aprevisorabancos de visora de la constitución de la mueva con aprevisorabancos de visora de viso

3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio, del senor Superintendente, de Companias, comunicandonos revisorabano que se ha constituido debidamente la Compañía en formación colaprevisorabancol

AND THE PROPERTY OF THE CENTRAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE VISOR AND THE VISOR AN COL LA PREVISCIPARIO SÓLO DEL CUMPTIFFEQUISITOS DE LEVATEIRA PREVISORABANCOLAP

VISURABANDOLAPREVISORABANCOLAPR ICOLAPRE VISITABA En caso de pue poj cualque anolapre viga le la constitución de la Compania persensorabanco. reintegrarse ese va lor er quien acorresponda ser é indispensable la devolución al Banco de lor es de la particionada la constanta de la const

REVISORABANE BURANE MASOR MENTE COLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI under the charge of the the fide of the contract of the contraction of the contract of the con TO A PREVISORABANGERAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGULAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVI .VISUTABBANCOLAPREVISTABBANCOLAPREVISTABBANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN 4COLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI , VISORABÁNGOLAPRÉVISORABANCÓLAPREVISÓRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN

HOSON MENTEL PLANTEDER PREBANCIONAPRESORS PAGOLÁPREVIO PARABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN

TO A CONTROL OF THE SECOND OF THE SECURITIES OF THE PROPERTY AND A PROPERTY CONTROL OF THE GRADE GRADE SERVISORABAN

DRABANCOLAFRE MSDIRABANCOLAPREVISODABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI

aprendsorabancolaprendicirarancolaprensoraban

PREVISURABAGOULAPHUVISURABANDOLAPHUVISORABAN

AND ARION WICE CONTRACTOR OF THE WILLIAM WEST STRAINS AND A STRAIN WAS A STRAIN WAS

VI\$COMA BANCOLAPRE **A PARENTA P**REVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN HE TO THE ABANCOLAPREVISORABAN , SORANA NO DIL APREVISDRAGA NO CLAPPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN CABANGOLOPPE, VIGO<u>RABANGOLAPREVIGORABANGO</u>LAPPECISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPREVI

ADELOR BALLEY REVISORABANCOLAPREVISORAHANCOLAPHI VISORABANCOLAPHÉVI ANGLIES OF CONZORE VIEW REPARENCE DE APREVISORA BANCOLAPREVISORA BANCOLAPREV

NCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI

EVISORABANGOLAPHÉVISORABANCÉLAPREVISÓRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN

NE OL FERRI VISORABANCOLAPRE VISÓRABANCOLAPREVISÓRABANCOLAPREVISÓRABANCOLAPREVISÓRABANCOLAPREVISÓRABANCOLAPREVI

FIRMA S'AUTORIZADA SICOLAPREVISORRUGOLAPRE VISOBRUGOLAPREVISORABAN SORAGOGGOS GPREVISOR ABARGOCLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANGOLAPRE



nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de señor ANDRES CARDENAS GAMBOA, ha acción ordinaria y suscrito Una nominativa mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA S.A. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.-Lo pagarán en numerario.- CUARTA.-- Queda expresamente autorizado el señor Doctor Xavier Serrano Noboa para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta Integración de Capital otorgado por el BANCO de LA PREVISORA - f) liegible - Doctor XAVIER SERRANO NOBOA.- Abogado.- Registro CUATRO MIL CIENTO Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agregan documentos de Ley-Leida ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, la ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Notario Doy fe. -

TONY MACIAS RUIZ

ANDRES CARDENAS GAMBOA

Ced. U. No. 0912418845 Ced. U. No. 0903824829

Cert. de Vot. 343-961 Cert. de Vot. 009

## EL NOTARIO

Turker

## AB EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Zuful

## Ab. EDUARDO EMMUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

DOX FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-0000 4927,, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la AFROBACION de la constitución de la compañía FISEIS S.A.-Guayaquil, noviembre 11 de 1.997..-

h EDUARDO FALQUEZ AY

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

solución No.97-2-1-1-0004927 dicteda el 11 de Noviembre de 1.997,por el 110 INTENDENTE JURIDICO DE LA CYICINA DE GUAYAQUIL, queda inecrita esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la Compañía de nominada ELSEIS 5.A.; de fojas 76.013 a 76.027,número 21.206 del Registro Hercantil y anotado bajo el número 33.152 del Repertorio.— Guayaquil, diecisiate de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.— El Registrador Mercantil Suplente.—

LCDB. CARLOS PONCE ALVARABO
Registrador Mercantil Supleme
201 Cantón Guáyaquil

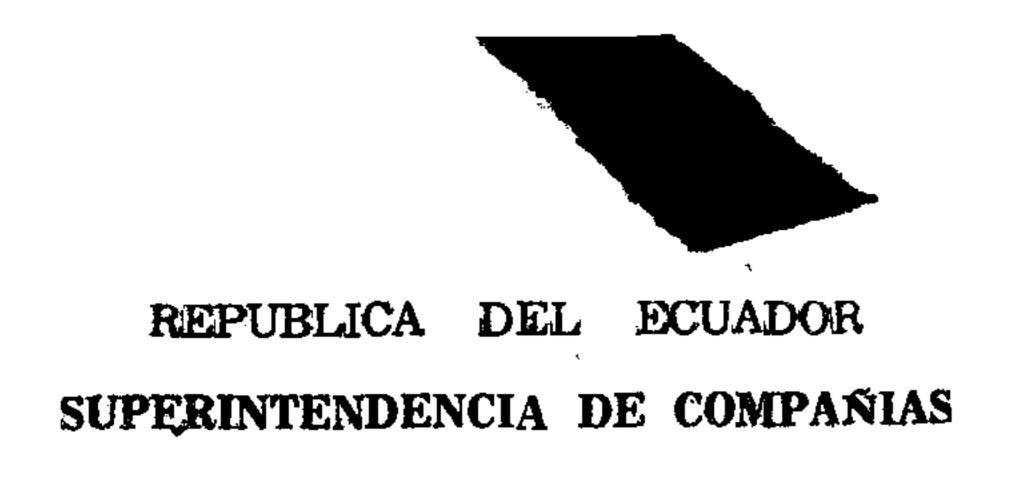
CERTIFICO: Que con feche de hoy, Queda archiveda una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publi - cado en el Registro Dficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.—Guayaquil, die cisiete de Noviembre de mil novecientos novemba y siete.— El Registrador Mercantil Suplente.—

LCBB. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Supleme

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIA-CION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de: ELSEIS 5.A..- Guayaquil, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y sie-

te. - El Registrador Mercantil Suplente. -

LODE, CARLOS PONCE ALVARADO
Resistrador Mercantil Supleme
del Lanton Guayaquil



SC-DA-SG

0012614

Guayaquil,

05DIC 1997

Señor

GERENIE DEL BANCO LA PREVISCIA Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ELSEIS S.A

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL